

¿QUÉ ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO?

Se entiende por **Accidente de Trabajo** toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

Para que se considere “accidente laboral” es necesario que haya un nexo causal, es decir, una relación entre la lesión que se ha producido y el trabajo.

En el caso que no haya nexo, el accidente es “no laboral” y debe ser atendido por la Seguridad Social.

SITUACIONES QUE SE RECONOCEN COMO ACCIDENTE DE TRABAJO

Para que un accidente se califique como laboral tiene que haber una relación directa entre el trabajo y el accidente, como se ha dicho anteriormente.

En algunos casos no tan claros la legislación específica que también se considerarán accidentes de trabajo los siguientes casos:

❖ Los que sufra el trabajador al ir o al volver del lugar de trabajo.

En este caso debe ser el propio trabajador el que acredite la ocurrencia del accidente y sus circunstancias. (apartado 3 artículo 156 de la Ley General de la Seguridad Social)

El trabajador tiene que ser el que acredite suficientemente que la lesión se produjo precisamente en el itinerario desde su domicilio al trabajo o viceversa y como consecuencia de dicho desplazamiento. Según Jurisprudencia del Tribunal Supremo, corresponde al trabajador acreditar la concurrencia de los requisitos exigidos por la misma para poder calificar el accidente como “in itinere”:

Que la finalidad principal y directa del desplazamiento esté determinada por el trabajo (elemento teleológico).

- Que se produzca en el trayecto habitual y normal (elemento geográfico).
- Que el accidente se produzca dentro del tiempo prudencial que normalmente se invierte en el trayecto o, lo que es lo mismo, que el recorrido no se vea alterado por desviaciones o alteraciones temporales que no sean normales y obedezcan a motivos de interés particular de tal índole que rompan el nexo causal con el trabajo (elemento cronológico).
- Que el desplazamiento se realice con un medio normal de transporte (elemento de idoneidad).

En todos los demás casos de pretendidos accidentes “in itinere” será preceptivo que se aporte por el trabajador prueba de los hechos declarados (partes de accidentes de tráfico; información médica sobre asistencia previas; declaraciones de testigos; denuncias frente a terceros como consecuencia de las lesiones sufridas, etc.)

- ❖ Los que sufra el trabajador con ocasión o como consecuencia del desempeño de cargos electivos de carácter sindical, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en el que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- ❖ Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo distintas a las de su grupo profesional, ejecute el trabajador en cumplimiento de las órdenes del empresario o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la empresa.
- ❖ Los acaecidos en actos de salvamento y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.

- ❖ Las enfermedades, no consideradas de carácter profesional, que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- ❖ Las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por el trabajador, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.
- ❖ Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan complicaciones derivadas del proceso patológico determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.

DÓNDE DEBO ACUDIR ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de *accidente de trabajo*, la asistencia médica la realiza FREMAP como Mutua Colaboradora de la Seguridad Social, al estar tu empresa asociada a la misma para la cobertura de las contingencias profesionales.

SITUACIÓN GRAVE O URGENTE

Llama al teléfono:

900 61 00 61

Pasado el momento crítico, una vez que has sido atendido, tu empresa contactará con nosotros para que vuestro gestor personal de FREMAP os indique cómo debemos actuar a continuación.

SITUACIÓN LEVE

✚ Informa al responsable de tu empresa sobre lo que te ha ocurrido y él efectuará las siguientes acciones:

- Elegirá el centro asistencial de FREMAP más cercano.
- Cumplimentará el volante de solicitud de asistencia.
- Procurará que acudas a atenderte médicamente acompañado y documentado.

UNA VEZ ATENDIDO

- ✚ El médico de la mutua te dará todas las explicaciones relativas a tu lesión y el justificante de asistencia.
- ✚ Deberás entregar una copia del justificante de asistencia en tu empresa.
- ✚ Tu empresa contactará con nosotros para que vuestro gestor personal de FREMAP os oriente sobre los pasos a seguir.

ASISTENCIA SANITARIA CUBIERTA

- ✚ El tratamiento médico-quirúrgico y rehabilitador de las lesiones o dolencias sufridas, las prescripciones farmacéuticas y, en general, todas las técnicas diagnósticas y terapéuticas que se consideren precisas por los facultativos que asistan al accidentado.
- ✚ El suministro y renovación normal de los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios, así como los vehículos para inválidos (sillas de ruedas, etc).
- ✚ La cirugía plástica y reparadora adecuada cuando hubieran quedado deformaciones o mutilaciones que produzcan alteración importante en el aspecto físico del accidentado o dificulten la recuperación funcional para el empleo posterior.

- ✚ El tratamiento rehabilitador necesario para lograr una curación más completa y una mayor aptitud para el trabajo en el plazo más corto.
- ✚ Los gastos que ocasione el desplazamiento para recibir la asistencia, en medios normales de transporte o extraordinarios debidamente autorizados.

FREMAP CONTIGO

FREMAP dispone de una aplicación informática gratuita denominada FREMAP CONTIGO que permite a los pacientes:



Recuerda que las Mutuas Colaboradas de la Seguridad Social solo pueden asistirte en caso de Accidente de Trabajo.

© FREMAP
Ctra. de Pozuelo nº 61
28222 Majadahonda (Madrid)

QUE ES LA PRESTACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO



FREMAP

Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61